REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION

20227430

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

DECRETO MUNICIPAL N° 1284 /

LONGAVÍ, 30 AGO 2022

VISTO:

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 626 de fecha 23 de junio de 2022, por el cual se determina el orden de subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Municipal N° 653, de fecha 30 de junio de 2022, mediante el cual asume como Secretaria Municipal Suplente a la Sra. .Nancy Chávez Peña.

El Decreto Municipal N° 791 de fecha 11 de junio de 2021 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en el Administrador Municipal.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, doña **Gabriela Alejandra Muñoz Tapia,** cédula nacional de identidad N° [redacted], es arrendataria de la Casa y Sitio RS N°2 B, en la que se encuentran emplazadas un almacén menor, cancha de tenis y piscina, propiedad ubicada en sector Los Cristales, Las Mercedes S/N, comuna de Longaví, según contrato de arrendamiento de fecha 05 de diciembre de 2005, suscrito entre el propietario y la arrendataria, cuyas firmas fueron autorizadas ante el Notario Titular de la Primera Notaría de la comuna de Linares.

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, se suscribió contrato de subarrendamiento, por el cual la doña Gabriela Alejandra Muñoz Tapia, da en subarrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Longaví la propiedad antes individualizada, con el objeto de la celebración diferida o anticipada del día del dirigente social y comunitario, y de las fiestas patrias, a realizarse los días 31 de agosto y 15 de septiembre de la anualidad en curso.

Que, la renta por conceptos de subarrendamiento de la propiedad asciende a la suma total de **$300.000 (trescientos mil pesos)** por ambos días de subarrendamiento, pudiendo fraccionarse en pagos de $150.000 por cada día de subarrendamiento, los cuales serán pagados con posterioridad a dichos días mediante depósito a la chaqueta electrónica N° [redacted] del Banco Estado, a nombre de la titular de la cuenta, doña Gabriela Alejandra Muñoz Tapia cédula nacional de identidad N° [redacted].-

Que, el referido contrato de subarrendamiento será por los días 31 de agosto y 15 de septiembre de la anualidad en curso, con ocasión de la celebración diferida o anticipada del día del dirigente social y comunitario, y de las fiestas patrias.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ SECRETARIO MUNICIPAL
Decreto
Nº

Que, el Artículo 52 de la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, circunstancias que acontecen en la especie, por cuanto el inmueble objeto del contrato de subarrendamiento, ya se ha suscrito para efectuar preparativos previos a las referidas celebraciones.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el Contrato de Subarrendamiento en los términos suscritos en la referida escritura, por la cual doña **Gabriela Alejandra Muñoz Tapia**, cédula nacional de identidad N° 15.568.778-9, da en subarrendamiento a la **Ilustre Municipalidad de Longaví**, la propiedad individualizada en los considerandos del presente acto administrativo, que se refiere a la Casa y Sitio RS N°2 B, en la que se encuentran emplazadas un almacén menor, cancha de tenis y piscina, propiedad ubicada en sector Los Cristales, Las Mercedes S/N, comuna de Longaví, y que será por los días 31 de agosto y 15 de septiembre de la anualidad en curso, con ocasión de la celebración diferida o anticipada del día del dirigente social y comunitario, y de las fiestas patrias, cuya renta total asciende a **$300.000 (trescientos mil pesos)** por ambos días de subarrendamiento, pudiendo fraccionarse en pagos de $150.000 por cada día de subarrendamiento.

IMPÚTESE el gasto por concepto de subarrendamiento al ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", subprograma 01, centro de costo 010109, del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Sr. Alcalde"

NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RICHARD ELGUETA ELGUETA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

R.Elgueta/R.Veloso
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-U. Jurídica
-U. Control

Decreto Nº 1284-22

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ESPECIAL DE ARRENDAMIENTO

En Longaví, a 23 de agosto de 2022, por una parte como subarrendador, doña o don **GABRIELA ALEJANDRA MUÑOZ TAPIA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado en Sitio RS N°2 B, sector Los Cristales sin número, comuna de Longaví; y por la otra como subarrendatario, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Rut N° 69.130.600-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, exponen:

PRIMERO: Que, doña **GABRIELA ALEJANDRA MUÑOZ TAPIA**, es arrendataria de la Casa y Sitio RS N°2 B, en la que se encuentran emplazadas un almacén menor, cancha de tenis y piscina, propiedad ubicada en el sector Los Cristales, Las Mercedes S/N, comuna de Longaví, cuyo Rol de avalúo es 206-333, según consta en contrato de arrendamiento suscrito ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de la comuna de Linares, entre el propietario don Sergio Alberto Muñoz Bizama y la arrendataria doña Gabriela Muñoz Tapia, con fecha 05 de diciembre de 2005, por un plazo indefinido.

SEGUNDO: Que, por este acto la subarrendadora, doña Gabriela Muñoz Tapia, da en subarrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Longaví, para quien recibe su representante legal don Cristian Menchaca Pinochet, la propiedad individualizada en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERO: Que, el objeto del presente contrato es la realización de actividades por parte de la I. Municipalidad de Longaví con ocasión de la celebración diferida o anticipada del día del dirigente social y comunitario, y de las fiestas patrias, a realizarse los días 31 de agosto y 15 de septiembre de la anualidad en curso respectivamente, con la asistencia tanto de funcionarios municipales como invitados.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma total de **$300.000 (trescientos mil pesos)** por ambos días de subarrendamiento, pudiendo fraccionarse en pagos de $150.000 por cada día de subarrendamiento de los días contemplados en la cláusula precedente, los cuales serán pagados los días posteriores al 31 de agosto y 15 de septiembre de la anualidad en curso mediante deposito a la chequera electrónica, cuenta N° [redacted] del Banco Estado a nombre del titular de la cuenta la parte subarrendadora, doña **GABRIELA ALEJANDRA MUÑOZ TAPIA**, ya individualizada, dentro de los siguientes 15 días hábiles administrativos, previa presentación de nota de cobro emitida por la subarrendadora, ingresada en la oficina de partes de la unidad municipal, el cual en caso de recaer en un día inhábil administrativo o en un día festivo, será prorrogado al día hábil inmediatamente siguiente.

QUINTO: Si alguna de las partes manifestare su intención de poner término al presente contrato, deberán dar aviso al otro por escrito mediante carta enviada con 5 días de anticipación.

SEXTO: La parte subarrendadora faculta a la I. Municipalidad de Longaví a realizar cualquier gestión previa en la propiedad arrendada, en días no comprendidos en la cláusula tercera del presente contrato, con el objeto de preparar las celebraciones señaladas en dicha cláusula.

SÉPTIMO: Queda prohibido al subarrendatario usar el retazo de terreno individualizado en la cláusula primera para un fin distinto al indicado en la cláusula tercera, a menos que sea mediante solicitud por escrito enviada al subarrendador.

OCTAVO: La parte subarrendataria no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad subarrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones o roturas de cañerías fortuitas, efectos de humedad o calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en el territorio jurisdiccional de Longaví para todos los efectos legales, sometiéndose a los tribunales de justicia de su jurisdicción.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET para actuar como Alcalde en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021.

[redacted]

GABRIELA MUÑOZ TAPIA
SUBARRENDADOR
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE
C.N.I. N° [redacted]